



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2021-116618486- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO/ OTRAS

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 786 del 28 de febrero de 2021, la Resolución CONEAU N° 507 del 21 de diciembre de 2022, el Expediente EX-2021-116618486-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, en convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales y con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UNRC N° 212 del 7 de setiembre de 2021, N°344 del 26 de octubre de 2016, N° 392 del 24 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 507 del 21 de diciembre de 2022 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA correspondiente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO en convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 786 del 28 de febrero de 2021.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO en convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 507 del 21 de diciembre de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, en convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales y con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidad es y Ciencias, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, a dictarse en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-124086803-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias
Físico-Matemáticas y Naturales;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y
Ciencias**

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar al grado de Especialista los egresados que hayan obtenido el título de grado universitario o de nivel superior no universitario de carreras de cuatro (4) años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que sean egresados de carreras universitarias de al menos 3 (tres) años de duración y que además demuestren, a través de evaluaciones y los requisitos que se establezcan, poseer preparación y experiencia laboral acorde con la formación que se propone con la Especialización. En ningún caso la admisión y obtención del título de especialización acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo. En el proyecto de creación de la Especialidad se deberán establecer los prerrequisitos específicos necesarios para poder cursar adecuadamente el trayecto de formación y los alcances y criterios de evaluación para los casos excepcionales.

Es así que tendrán acceso directo aquellas personas que cuenten con el título de Profesor en Matemática. En caso contrario, la Junta Académica, de acuerdo a las instancias que fija la anterior resolución, puede solicitar formación niveladora en el área de la Didáctica de la Matemática que será brindada en este departamento a través de las asignaturas del plan de estudio del Profesorado: Didáctica de la Matemática I o

Didáctica de la Matemática II.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
TRAYECTO I: EL PROBLEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO DE LOS SABERES MATEMÁTICOS				
Módulo I. El problema del por qué y para qué del contenido escolar	---	60	Presencial	1 *
Módulo I. El problema del por qué y para qué del contenido escolar. Formación Práctica	---	30	Presencial	
Seminario I. El sentido de los contenidos escolares en la Didáctica de la Matemática	---	30	Presencial	
TRAYECTO II: EL PROBLEMA DE LA VALIDACIÓN EN MATEMÁTICA				
Módulo II. La validación en el aula de Matemática. La validación en diferentes contextos de la Matemática	---	20	Presencial	
Módulo II. La validación en el aula de Matemática. La elaboración, contrastación y validación de conjeturas	---	20	Presencial	
Módulo II. La validación en el aula de Matemática. Formación Práctica	---	20	Presencial	
Seminario II. Enfoques teóricos sobre la validación	---	30	Presencial	
TRAYECTO III. EL PROBLEMA DE LA ARTICULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN MATEMÁTICA				
Módulo III. El problema de la articulación en la matemática a enseñar	---	60	Presencial	2 *
Módulo III. El problema de la articulación en la matemática a enseñar. Formación práctica	---	30	Presencial	
Seminario III. Enfoques teóricos sobre el problema de la articulación del currículo	---	30	Presencial	
Curso: La escuela como institución social				
Trabajo final integrador	---	30	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 390 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Módulo I. El problema del por qué y para qué del contenido escolar:
Curso I.1. El problema del sentido en América
Curso I.2. El problema del sentido em el Álgebra
Curso I.3. El problema del sentido en la Geometría
Curso I.4. El problema del sentido en Probabilidades y Estadísticas
Curso I.5. El problema del sentido en el Cálculo Infinitesimal
Curso I.6. El problema del sentido de los conjuntos numéricos
Módulo III. El problema de la articulación en la matemática a enseñar:
Curso III.1. El problema de la medida y el pasaje del Sistema de números naturales al
Curso III.2. El problema de la articulación entre las geometrías sintética y analítica y el
Curso III.3. El pasaje de la aritmética al álgebra: un problema de articulación

Curso III.4. Las funciones como un instrumento de articulación
Curso III.5. El problema de articulación entre probabilidad y estadística
Curso III.6. Los distintos dominios matemáticos: una posible visión integrada desde la

OBSERVACIONES

1 * El estudiante debe optar por tres cursos (cada uno tiene una carga horaria de 20 hs.)

2 * El estudiante debe optar por tres cursos (cada uno tiene una carga horaria de 20 hs.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-116618486- -APN-DAC#CONEAU- UNRC- ESPECIALISTA EN DIDACTICA DE LA MATEMATICA- MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.